INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL LAUREANO GOMEZ CAS

AGUACHICA - CESAR

DANE: NIT 800.236.988-7

C O N T R A T O N o 13-2026

OBJETO	
Suministro de suministro de artículos e implementos deportivos requeridos para el fortalecimiento de los procesos pedagógicos del área de Educación Física, Recreación y Deportes, como estrategia de apoyo a la formación integral de los estudiantes de la institución Educativa Técnico industrial Laureano Gómez Castro y sus sedes.	
CONTRATO DE SIMINISTRO	No 13-2026
CONTRATANTE	I.E. TECNICO INDUSTRIAL LAUREANO GOMEZ CASTR
NIT	800.236.988-7
CONTRATISTA	ROQUE TARQUINO SANCHEZ PACHECO
NIT/CC	18919380-5
DIRECCION	CLL 6 No 12-31 AGUACHICA
TELEFONO	3162489709
VALOR	$10.000.000
DURACION	Ocho (08) días calendario

Los aquí suscribientes OLIVER CONTRERAS RODRIGUEZ, mayor de edad, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL LAUREANO GOMEZ CASTRO, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, ROQUE TARQUINO SANCHEZ PACHECO, identificado(a) con documento 18919380-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Suministro de elementos deportivos requeridos para el fortalecimiento de los procesos pedagógicos del área de Educación Física, Recreación y Deportes, como estrategia de apoyo a la formación integral de los estudiantes de la Institución Educativa Técnico Industrial Laureano Gómez Castro y sus sedes.

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION
1	1.00	Global	SUMINISTRO DE EQUIPOS DEPORTIVOS Y ACCESORIOS

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DETALLE	CANT	MEDIDA
1	Balones Fútbol # 5 Mikasa FT5	10	Unidad
2	Balones de Voleibol Molten V5M4000 Oficial	10	Unidad
3	Balones de microfutbol vento Professional 60-62	10	Unidad
4	Balón de Baloncesto Profesional Vento B7 PU	10	Unidad
5	Malla de Voleibol con guaya #5 Avanty	1	Unidad
6	Bala de Lanzamiento de 5 kg	1	Unidad
7	Bala de lanzamiento de 6 kg	1	Unidad
8	Jabalina en aluminio aero 500gr	1	Unidad
9	Jabalina en aluminio aero 600 gr	1	Unidad
10	Bomba para inflar Balones	1	Unidad
11	Conos de entrenamiento 30 cm con huecos	20	Unidad
12	Platillos de entrenamiento 5 cm	20	Unidad
13	Disco de lanzamiento turbo ate 1k	1	Unidad
14	Ajedrez enrrollables figuras en acrilico	10	Unidad
15	Balones de voleibol #4 vento CPU	5	Unidad
16	Balones baloncesto # 5	5	Unidad

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de Ocho (03) días calendario.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L. ($10000000) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL LAUREANO GOMEZ CASTRO efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00018, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.3.2.01.01.004.01 denominado MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTíCULOS DE DEPORTES Y ANTIGüEDADES(fuente:25 ,item gasto: 200) por valor de $10.000.000..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato

coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. De conformidad con la esencia y la naturaleza del presente contrato y por la forma de pago no requiere la constitución de garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratacion.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de AGUACHICA(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Aguachica-Cesar, a los 26 días del mes de Mayo de 2026

POR LA INSTITUCION.

OLIVER CONTRERAS RODRIGUEZ
RECTOR

POR EL CONTRATISTA.

ROQUE TARQUINO SANCHEZ PACHECO
CC No. 18919380-5